

	PAGINA		PAGINA
«Patología y Clínica médicas», B», de la Facultad de Medicina de la Universidad expresada.	3633	Resolución de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural sobre rectificación de errores en la del 22 de febrero del año en curso, por la que se transcribía relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para proveer plazas de Taquimecanógrafos de primera en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.	3634
Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se hace pública el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Física matemática» de la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada.	3633		
Resolución del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor superior de «Danza folklórica española» de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid, por la que se convoca a los señores opositores para dar comienzo a los ejercicios de la oposición.	3633	<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
		Resolución de la Jefatura de Propiedades y Servicio Patrimonial de la Zona Aérea de Canarias por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, comprendidas en el expediente titulado «Expropiación de terrenos para centro de emisores en el aeropuerto de La Palma/Mazo».	3641
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Corrección de errores de la Orden de 22 de febrero de 1969 por la que se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Decreto 2421/1968, de 20 de septiembre, que estableció en la Seguridad Social la asistencia a los menores subnormales.	3620	Decreto 366/1969, de 8 de marzo, por el que cesa en el cargo de Director general de Política Arancelaria don Jesús Orfila Otermin.	3623
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>		Decreto 367/1969, de 8 de marzo, por el que se nombra Director general de Política Arancelaria a don Juan Basabé y Manso de Zúñiga.	3623
Decreto 363/1969, de 8 de marzo, por el que quedan incluidas en el grupo primero del artículo 2.º del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, las industrias de harinas panificables.	3620	Corrección de errores del Decreto 3113/1968, de 12 de diciembre, por el que se desglosa la posición 29.06 A-4, modificándose los derechos arancelarios.	3621
Decreto 368/1969, de 8 de marzo, por el que se prorroga el plazo establecido en el artículo octavo del Decreto 2132/1968, de 14 de septiembre, para presentación por la Empresa adjudicataria de la Refinería de Petróleos de Vizcaya de los contratos de construcción de buques-tanques.	3641	Orden de 6 de marzo de 1969 por la que se concede al «Centro Exportador de Fabricantes Aragoneses de Calzados, S. A.» (C. E. F. A. C. S. A.), el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de pieles, crupones suela y planchas sintéticas para palmillas por exportaciones de calzado de señora previamente realizadas.	3642
Orden de 22 de febrero de 1969 por la que se prorroga el régimen de suspensión establecido en la de 24 de enero de 1968 para las reducciones señaladas en las Ordenes ministeriales de 14 de julio de 1967.	3631	Orden de 11 de febrero de 1969 por la que se dispone cese en el cargo de Subdelegado del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado en Madrid don José Rodríguez Martín Chacón.	3623
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		Orden de 11 de febrero de 1969 por la que se nombra Subdelegado en Madrid del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado a don Gustavo Aguilar Cacho.	3623
Resolución de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se rectifica la lista de admitidos y excluidos a las oposiciones de Agentes comarcales de Extensión Agraria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero del año en curso.	3634	<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
Resolución de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural por la que se hace público el resultado del concurso-oposición restringido para proveer una plaza de Oficial primero Administrativo en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.	3634	Orden de 4 de marzo de 1969 por la que se ajusta la composición y funciones de la Junta de Compras del Departamento a lo dispuesto en el Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre.	3621

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE TRABAJO

*CORRECCION de errores de la Orden de 22 de febrero de 1969 por la que se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Decreto 2421/1968, de 20 de septiembre, que estableció en la Seguridad Social la asistencia a los menores subnormales.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 48, de fecha 25 de febrero de 1969, páginas 2891 y 2892, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 4.º, número 4, donde dice: «... será suficiente la asistencia...», debe decir: «... será suficiente la asistencia...».

En el artículo 6.º, donde dice: «... a partir del día 1 del mes...», debe decir: «... a partir del día primero del mes...».

En la disposición transitoria, párrafo primero, donde dice: «... desde el día 1 del mes natural...», debe decir: «... desde el día primero del mes natural...».

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

*DECRETO 363/1969, de 8 de marzo, por el que quedan incluidas en el grupo primero del artículo 2.º del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, las industrias de harinas panificables.*

El Decreto-ley cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de catorce de febrero, estableció el régimen de libertad de instalación, ampliación y traslado para las industrias harino-pañaderas, con sujeción al cumplimiento de determinadas condiciones técnicas y dimensiones mínimas, que se fueron plasmando en las Ordenes de dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y tres, veinticuatro de abril y quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, tres de junio de mil novecientos sesenta y siete y diez de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, respectivamente.

Este régimen especial se asimila al establecido para las industrias del grupo segundo del artículo segundo del Decreto mil setecientos setenta y cinco/mil novecientos sesenta y siete, de veintidós de julio.

La Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y

tres, de veintiocho de diciembre, por la que se aprueba el I Plan de Desarrollo Económico y Social, establece en su artículo dieciocho la posibilidad de que el Gobierno, a solicitud de la Organización Sindical y previa audiencia de los sectores afectados, pueda acordar el régimen administrativo a aplicar en la instalación, ampliación y traslado de industrias incluidas en Planes de Reestructuración o Acciones Concertadas.

Establecido para el sector de harinas panificables el régimen de acción concertada por Orden de dieciséis de agosto y treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, pendiente en estos momentos de la firma del acta de concierto, su aplicación, para hacerla más eficaz, requiere que se deje en suspenso el sistema de libertad de instalación, ampliación y traslado de industrias harineras establecido por el Decreto-ley cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de catorce de febrero.

Los industriales del sector, a través del Sindicato Nacional de Cereales, han solicitado que se pase al régimen de autorización previa las industrias de harinas panificables.

En su virtud, a petición de la Organización Sindical, a propuesta del Ministro de Industria y en uso de las facultades otorgadas al Gobierno por el artículo dieciocho de la Ley uno/mil novecientos sesenta y nueve, de once de febrero, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan incluidas en el grupo primero del artículo segundo del Decreto mil setecientos setenta y cinco/mil novecientos sesenta y siete, de veintidós de julio, las industrias de fabricación de harinas panificables, que requerirán por tanto autorización previa del Ministerio de Industria para su instalación, ampliación y traslado.

Artículo segundo.—El procedimiento administrativo a seguir para este tipo de industrias será el establecido en el Decreto mil setecientos setenta y cinco/mil novecientos sesenta y siete, de veintidós de julio.

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

*ORDEN de 22 de febrero de 1969 por la que se prorroga el régimen de suspensión establecido en la de 24 de enero de 1968 para las reducciones señaladas en las Ordenes ministeriales de 14 de julio de 1967.*

Ilustrísimo señor:

Por Orden de este Ministerio de 24 de enero de 1968 quedaron en suspenso durante el año 1968 las reducciones señaladas en las Ordenes ministeriales de 14 de julio de 1967 sobre compensaciones de nuevas construcciones de centrales hidráulicas y térmicas y sobre compensaciones de la fórmula B de centrales térmicas, subestaciones y líneas de transporte de energía eléctrica.

Prorrogadas por Decreto 2730/1968, de 7 de noviembre, las limitaciones establecidas en el Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre, la obligada adecuación de las compensaciones a las tarifas, postula la prórroga de la suspensión dispuesta por la Orden de 24 de enero de 1968.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se prorroga durante 1969, en tanto se mantenga la actual estructura de tarifas de la energía eléctrica, el régimen de suspensión dispuesto por la Orden de 24 de enero de 1968, de las reducciones sobre compensaciones de nuevas construcciones de centrales hidráulicas y térmicas y compensaciones de la fórmula B de las centrales térmicas, subestaciones y líneas de transporte de energía eléctrica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Energía y Combustibles.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 3113/1968, de 12 de diciembre, por el que se desglosa la posición 29.06 A-4, modificándose los derechos arancelarios.*

Advertido error por omisión en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 308, de fecha 24 de diciembre de 1968, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Después de la línea 29 de la segunda columna de la página 18604 se debe añadir:

«Las actuales posiciones veintinueve punto cero seis A-cinco, veintinueve punto cero seis A-seis y veintinueve punto cero seis A-siete pasan a ser las veintinueve punto cero seis A-seis, veintinueve punto cero seis A-siete y veintinueve punto cero seis A-ocho, respectivamente, sin modificación de su texto ni de sus derechos arancelarios.»

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 4 de marzo de 1969 por la que se ajusta la composición y funciones de la Junta de Compras del Departamento a lo dispuesto en el Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre.*

Ilustrísimo señor:

Por Ordenes de 10 de mayo de 1958 y 30 de septiembre de 1960 se dispuso la constitución de una Junta de Compras de este Ministerio, integrada por los miembros que se indicaban bajo la presidencia del Oficial Mayor del Departamento.

El Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, regula las Juntas de Compras de los Ministerios Civiles, ampliando sus competencias y fijando su composición, que prácticamente coincide con la constituida por las Ordenes citadas.

En su virtud, de conformidad con la propuesta formulada al efecto por la Subsecretaría,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se ratifica el nombramiento del Oficial Mayor del Departamento como Presidente de la Junta de Compras del Ministerio, que se ajustará en su estructura y funciones a lo dispuesto en el Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre.

2.º El Jefe de la Sección de Asuntos Generales del Ministerio tendrá el carácter de Vocal, representante de la Subsecretaría y sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

3.º Integrarán, asimismo, la Junta, en representación de cada Centro Directivo del Departamento, un Vocal designado por el Ministerio a propuesta del respectivo Director general, Secretario general técnico e Inspector general de Servicios, así como el Arquitecto Jefe del Servicio de Conservación del Departamento.

Actuará de Secretario de la Junta un funcionario de la Unidad económico-administrativa creada por el apartado c) del artículo 14 del Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre.

4.º Cuando la Junta actúe como Mesa de Contratación, formarán también parte de ella un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Ministerio y el Interventor-Delegado de la Intervención General del Estado.

5.º Quedan derogadas las Ordenes de 10 de mayo de 1958 y 30 de septiembre de 1960 en cuanto se opongan a la presente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.